



**GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
DESPACHO DEL GOBERNADOR**

Cartagena de Indias,

06 de noviembre 2025

SANCION GUBERNAMENTAL

El Gobernador de Bolívar, en uso de sus facultades legales, especialmente las conferidas por el numeral 9 del artículo 305 de la Constitución Política, artículo 100 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 133 de la Ordenanza No. 001 de 2022; por estar conforme a la Constitución, a la Ley y a las políticas de Gobierno, sanciona en todas sus partes la Ordenanza:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSION DEL PLAN DE DESARROLLO BOLIVAR ME ENAMORA, 2024 – 2027 y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

La cual se identifica con el número:

404

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


YAMIL ARANA PADAUI
Gobernador de Bolívar

Aprobó: Doctor Rafael Montes Costa – Secretario Jurídico

Revisó: Doctora Nohora Serrano Van-Strahlen- Directora de Actos Administrativos

Proyecto y Elaboró: Jorge A. Díaz Gutierrez – P.U. secretaria Jurídica



806.005.597-1

ORDENANZA N° 404

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LA ASAMBLEA DEL DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los numerales 7 y 9 del artículo 300 de la Constitución Política, el artículo 85 y 86 de la ley 30 de 1992, el artículo 1 de la Ley 1483 de 2011, el artículo 19 de la Ley 2200 de 2022 y el artículo 40 del Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Bolívar y sus Entidades Descentralizadas – Ordenanza 10 de 2010,

ORDENA:

ARTÍCULO PRIMERO. Autorícese al Gobernador del Departamento de Bolívar para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para la ejecución del proyecto de inversión denominado "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSIÓN (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", a través de la expedición de actos administrativos y la celebración de contratos y/o convenios necesarios, imputando el gasto con cargo a los presupuestos de las vigencias fiscales 2026 a 2035, de la siguiente forma:

Nombre del proyecto	Fuente de Financiación	Vigencias	Valores (En Pesos)
"IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSIÓN (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR"	SGP Agua Potable y Saneamiento Básico	2026	\$ 3.816.182.765,00
		2027	\$ 6.203.253.313,00
		2028	\$ 14.236.000.001,00
		2029	\$ 19.192.000.001,00
		2030	\$ 17.800.000.001,00
		2031	\$ 16.408.720.878,00
		2032	\$ 15.017.720.877,00
		2033	\$ 13.625.720.877,00
		2034	\$ 12.238.720.878,00
		2035	\$ 5.594.720.878,00
		TOTAL	\$ 124.133.040.469,00

PARÁGRAFO PRIMERO: Los recursos del Sistema General de Participación autorizados para comprometer vigencias futuras excepcionales definidos en el presente artículo se trasladarán al patrimonio autónomo – FIA o quien haga sus veces, el cual tiene como objeto administrar los recursos del Plan Departamental para el manejo empresarial de los Servicios de Agua y Saneamiento Básico (PDA), operado por el Ente Gestor, AGUAS DE BOLIVAR S.A. y para garantizar las operaciones de crédito público que adquiera para la ejecución de proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSIÓN (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los excedentes generados de los recursos del Sistema General de Participación de las vigencias 2026 a 2035, luego ser descontado el valor de las vigencias futuras de cada anualidad autorizados, serán trasladados al patrimonio autónomo que administra los recursos del Plan Departamental de Aguas para inversión, FIA o quien haga sus veces.

PARÁGRAFO TERCERO: AGUAS DE BOLIVAR S.A. en su calidad de ejecutor de las obras contempladas en el proyecto "IMPLEMENTACIÓN DEL PLAN ESTRATEGICO DE INVERSION (PEI) 2026, DEL PLAN DEPARTAMENTAL DE AGUAS, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR", será el responsable de celebrar los contratos, llevar a cabo operaciones de crédito público, efectuar las operaciones presupuestales, constituir reservas y, en general, del manejo de los recursos respecto de los cuales se autoriza el compromiso de vigencias futuras y los excedentes de que trata el parágrafo segundo anterior, a través del patrimonio autónomo – FIA o quien haga sus veces.

PARAGRAFO CUARTO: Autorizar al gobernador de bolívar para que, en calidad de fideicomitente del patrimonio autónomo FIA – PDA del departamento de bolívar, expida los actos administrativos que contengan las instrucciones necesarias para la constitución de los fondos de reserva con los excedentes anuales del recursos del SGP-APSB transferidos por el departamento y administrados por dicho patrimonio autónomo, para garantizar operaciones de crédito presentes y futuros en cabeza del gestor aguas de bolívar S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, con destino a la ejecución de los proyectos de inversión del PDA aprobados.

Los fondos de reserva que se constituyan como garantía de las operaciones de crédito presentes y futuras contraídas por el gestor aguas de bolívar S.A. E.S.P. o quien haga sus veces, estarán vigentes hasta que se lleve a cabo el pago total de los empréstitos, por lo que año tras año corresponderá al gestor hacer la provisión previa y suficiente en el presupuesto de cada vigencia.

Los recursos del fondo de reserva que no se afecten, serán liberados y revertirán al patrimonio autónomo FIA a título de excedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Autorícese al Gobernador del Departamento de Bolívar para asumir compromisos con cargo a vigencias futuras excepcionales para financiar la ejecución del proyecto de inversión denominado "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS", a través de la expedición de actos administrativos y la celebración de contratos y/o convenios necesarios, imputando el gasto con cargo a los presupuestos de las vigencias fiscales 2026 a 2035, de la siguiente forma:

Nombre del proyecto	Fuente de Financiación	Vigencias	Valores (En Pesos)
"ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS"	Estampilla ProDesarrollo	2026	\$ 4.674.608.758,39
		2027	\$ 4.882.602.062,94
		2028	\$ 5.051.540.094,32
		2029	\$ 5.205.612.067,20
		2030	\$ 5.361.780.429,22
		2031	\$ 5.522.633.842,09
		2032	\$ 5.688.312.857,35
		2033	\$ 5.858.962.243,08
		2034	\$ 4.860.859.875,00
		2035	\$ 6.215.773.043,68
		TOTAL	\$ 53.322.685.273,27

PARÁGRAFO. La Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias De Bolívar -UNIBAC- en su calidad de ejecutora de las obras contempladas en el proyecto "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS", será responsable de celebrar los contratos, llevar a cabo operaciones de crédito público, efectuar las operaciones presupuestales, constituir reservas y, en general, del manejo de los

recursos del Departamento respecto de los cuales se autoriza el compromiso de vigencias futuras.

ARTÍCULO TERCERO. Autorícese al Gobernador del Departamento de Bolívar para que destine de las transferencias correspondientes a los aportes ordinarios que integran el régimen de financiación establecido en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992, con cargo a los Ingresos Corrientes de Libre de Destinación -ICLD- del Departamento y a favor de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (UNIBAC), las sumas de dinero expresadas a continuación en pesos corrientes, para el período 2026 - 2035, con el fin de garantizar el crédito que UNIBAC contraiga para la ejecución del proyecto "ADECUACIÓN DE LA NUEVA SEDE DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLÍVAR (UNIBAC MATUNA) CARTAGENA DE INDIAS", así:

Vigencias	Valores (En Pesos)
2026	\$ 2.008.620.363,37
2027	\$ 2.057.854.655,30
2028	\$ 2.136.237.874,90
2029	\$ 1.967.927.833,29
2030	\$ 2.285.959.563,78
2031	\$ 1.626.136.430,90
2032	\$ 961.487.695,64
2033	\$ 156.131.183,19
2035	\$ 2.362.431.831,32

PARÁGRAFO PRIMERO: Los saldos o excedentes de la transferencia anual proyectada del Departamento de Bolívar a UNIBAC, correspondientes a los aportes ordinarios establecidos en el artículo 86 de la Ley 30 de 1992 no comprometidos en el presente artículo para las vigencias 2026 a 2035, se trasladarán a favor de UNIBAC, incluyendo sus respectivas indexaciones.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las transferencias presupuestales objeto de la presente ordenanza no constituyen aportes adicionales a los que, en virtud de la Ley 30 de 1992, el Departamento de Bolívar realiza ordinariamente a la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar (UNIBAC).

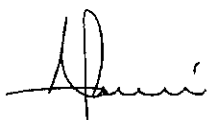
ARTÍCULO CUARTO: La Secretaría de Hacienda Departamental - Dirección Financiera de Presupuesto deberá incluir en el presupuesto de gastos del Departamento de Bolívar de la vigencia fiscal de 2026 a 2035 la asignación necesaria para cumplir con los compromisos adquiridos y realizar los movimientos presupuestales que se requieran, incluidos las transferencias, para la ejecución de la autorización que se concede por la presente Ordenanza.

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaría de Hacienda del Departamento de Bolívar deberá informar a los Honorables Diputados del uso de las autorizaciones conferidas en los artículos anteriores de la presente ordenanza.

ARTÍCULO SEXTO La presente Ordenanza rige a partir de su sanción y publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Cartagena de Indias D. T Y C el cinco (5) de noviembre de 2025



ALONSO JOSE DEL RIO JIMENEZ
Presidente



TANIA YEZENIA GONZALEZ MONTES
Secretaria General Ad hoc



806.005.597-1

**LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL AD HOC DE LA HONORABLE
ASAMBLEA DEPARTAMENTAL DE BOLIVAR**

CERTIFICA:

Que el Proyecto de Ordenanza "POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA AL GOBERNADOR DE BOLIVAR PARA COMPROMETER VIGENCIAS FUTURAS EXCEPCIONALES DESTINADAS A FINANCIAR PROYECTOS DE INVERSIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO "BOLÍVAR ME ENAMORA" 2024-2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" sufrió los dos (2) debates reglamentarios así:

PRIMER DEBATE: Comisión de Hacienda: 31 de octubre de 2025

SEGUNDO DEBATE: Plenaria 5 de noviembre de 2025

La presente certificación se firma en la ciudad de Cartagena de Indias D. T y C a los cinco (5) de noviembre de 2025

TANIA YEZENIA GONZALEZ MONTES
Secretaria General Ad hoc